

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO ADQUIRIDOS CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUIROGRAFARIOS DE CORTO PLAZO ESTABLECIDO POR:



AUTO AHORRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

POR UN MONTO DE HASTA:

\$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE

4'500,000 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO,

CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA: \$450'000,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Características de la Emisión:

Denominación de Emisora:	AUTO AHORRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
Número de la emisión al amparo del Programa:	Primera
Fecha de cierre de libro:	23 de septiembre de 2015
Fecha de la Oferta:	23 de septiembre de 2015
Fecha de publicación del aviso de la Oferta:	22 de septiembre de 2015
Fecha de emisión:	24 de septiembre de 2015
Fecha de Registro en la Bolsa Mexicana de Valores:	24 de septiembre de 2015
Fecha de cruce en Bolsa:	24 de septiembre de 2015
Fecha de Liquidación:	24 de septiembre de 2015
Fecha de Vencimiento:	5 de noviembre de 2015
Tipo de oferta:	Primaria y nacional.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
Monto total del Programa Revolvente:	\$750'000,000.00 (Setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.), con carácter revolvente.
Monto de la presente emisión:	\$450'000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.).
Número de Certificado Bursátiles de la presente emisión:	4'500,000 (Cuatro millones quinientos mil) Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
Vigencia del Programa:	Dos años a partir de su autorización, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, sin que éstas excedan del plazo del Programa.
Vigencia de cada emisión:	De 7 (siete) días a 365 días, contados a partir de su fecha de emisión.
Vigencia de la presente emisión:	42 días equivalentes a un periodo de 28 días y un periodo de 14 días, contados a partir de su fecha de emisión.
Clave de pizarra:	PLANFIA 00315
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	HR3 con Observación Negativa. La calificación asignada, en escala local, significa que el emisor o emisión ofrece moderada capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calidad crediticia.
Asignación:	Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se asignarán en forma directa, es decir, no se asignarán mediante el procedimiento de subasta.
Forma de operación:	A rendimiento.
Denominación:	Pesos, moneda nacional.
Valor Nominal:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
Tasa de Interés:	<p>La fórmula para el cálculo de los intereses será la siguiente:</p> <p>A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal que el Representante Común fijará el segundo día hábil anterior al inicio del primer periodo de 28 días y un periodo irregular de 14 días (en lo sucesivo, la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), excepto por lo que se refiere al primer periodo que se determina en la fecha de emisión del presente Título, computado a partir de la fecha de emisión y que regirá durante el siguiente periodo, conforme a lo siguiente:</p> <p>Adicionar 2.50 (dos punto cincuenta) puntos porcentuales, a la tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazos de hasta 30 días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de computo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado por dicho banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha (en adelante, la "Tasa de Interés Bruto Anual").</p> <p>En el evento de que dejare de existir la TIIE, para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual se tomará aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE (la "Tasa Sustituta").</p> <p>Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente o, en su caso la Tasa Sustituta, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p>

	<p>En donde:</p> $TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$ <p>TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o Tasa Sustituta capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del periodo correspondiente. TR = Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta. PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días o Tasa Sustituta en días NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.</p> <p>El interés que causarán los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes. Todos los cálculos conforme al presente Aviso se efectuarán cerrándose a centésimas.</p> <p>Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada periodo, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$ <p>En donde:</p> <p>I = Interés bruto del periodo de intereses correspondiente. VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación. TB = Tasa de Interés Bruto Anual. NDE = Numero días naturales efectivamente transcurridos en el periodo correspondiente hasta la fecha de pago de intereses de dicho periodo.</p> <p>Iniciado cada periodo de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.</p> <p>El Representante Común, con por lo menos 2 (dos) Días Hábles anteriores a la fecha de pago de intereses, el Representante Común, dará a conocer a la CNBV, a Indeval y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV"), a través de los medios que estas determinen, el importe de los intereses a pagar. Así mismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.</p> <p>Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día, y en el caso, del último periodo de pago de intereses, además hubiera constituido el depósito del importe total de la amortización.</p>										
<p>Pago de intereses:</p>	<p>Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se liquidarán conforme se determine en el Calendario de Pagos de Intereses, o conforme se establezca en el Título correspondiente, y en su caso si la fecha de pago de intereses es día inhábil, se efectuará el día hábil siguiente, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el día hábil siguiente en las oficinas de la Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D. F., a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente.</p>										
<p>Intereses Moratorios:</p>	<p>Si la Emisora no liquidara oportunamente el principal exigible de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable en el periodo de intereses que haya ocurrido dicho incumplimiento, desde que ocurra y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde el día hábil inmediato siguiente a la fecha del incumplimiento, y hasta que la suma principal y/o intereses ordinarios haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por el número de días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600 a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente. Lo anterior, en el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir cualquier prima aplicable, intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, a principal.</p>										
<p>Recursos netos que recibirá la emisora con la colocación:</p>	<p>\$449'086,500.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve millones ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)</p>										
<p>Destino de los recursos:</p>	<p>Los recursos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles amparados por el presente Título, se utilizarán para la adquisición de cartera crediticia de vehículos automotores generada por terceros, para su posterior operación y administración, así como para capital de trabajo.</p>										
<p>Gastos relacionados con la Oferta:</p>	<table border="0"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Listado BMV (*):</td> <td>\$51,926.31</td> </tr> <tr> <td>Listado CNBV:</td> <td>26,250.00</td> </tr> <tr> <td>Comisión por Colocación(*):</td> <td>913,500.00</td> </tr> <tr> <td>Total:</td> <td>\$449,086,500.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Incluye IVA</p> <p>Los gastos de la emisión serán cubiertos con recursos propios de la Emisora, salvo los honorarios y costos del intermediario colocador que se cubrirán con recursos de las emisiones llevadas al amparo del programa.</p>	Concepto	Importe	Listado BMV (*):	\$51,926.31	Listado CNBV:	26,250.00	Comisión por Colocación(*):	913,500.00	Total:	\$449,086,500.00
Concepto	Importe										
Listado BMV (*):	\$51,926.31										
Listado CNBV:	26,250.00										
Comisión por Colocación(*):	913,500.00										
Total:	\$449,086,500.00										
<p>Forma y lugar de pago:</p>	<p>Los intereses ordinarios y el capital se pagarán en el domicilio de la Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D. F., a través de transferencia electrónica, o en su caso, en la dirección que dé a conocer el Indeval en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes.</p> <p>La Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado en el Título, respecto de los valores que se encuentren en dicha institución depositados; una vez retirados los valores, la Emisora efectuará los pagos en su propio domicilio, sito en Avenida Insurgentes Sur No. 553, piso 8, Col. Escandón, C.P. 11800, México, D.F.</p>										
<p>Garantía:</p>	<p>Las emisiones que se realicen al amparo del Programa, incluida ésta, no contarán con garantía alguna, por lo que son Quirografarias.</p>										
<p>Amortización:</p>	<p>La amortización de la presente emisión se realizará en una sola exhibición a su valor nominal, al vencimiento de la presente emisión, es decir el día 5 de noviembre de 2015, contra la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título correspondiente. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente. Dicha amortización será mediante transferencia electrónica a los intermediarios que adquieran dichos certificados.</p>										
<p>Amortización anticipada:</p>	<p>La Emisora en cualquier fecha tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, en cuyo caso pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, la cual será equivalente a 0.001% por cada día a transcurrir entre la fecha que el prepago tenga lugar y la fecha de vencimiento original del Certificado Bursátil de Corto Plazo.</p>										

	<p>Para tales efectos la Emisora deberá notificar por escrito al Representante Común de su intención de realizar la amortización anticipada total de los Certificados Bursátiles con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización y dicho Representante Común publicará el aviso de amortización anticipada con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, así como a través de Emisnet de la BMV y del STIV-2 de la CNBV. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el monto correspondiente a dicha amortización, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.</p> <p>Con igual anticipación, el Representante Común deberá avisar a la CNBV, a la BMV, al Indeval, por escrito el monto a amortizar y al gran público inversionista, por conducto de los medios electrónicos establecidos al efecto.</p> <p>En caso de que la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización total anticipada, deberá notificar por escrito al Representante Común por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretenda llevar a cabo dicha amortización total anticipada, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe lo conducente. En caso de no notificarlo en dicha fecha, los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.</p>
Causas de vencimiento anticipado:	<p>Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo vencerán anticipadamente, previa resolución de la asamblea general de Tenedores en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Si la Emisora incumple en el pago de intereses y dicho incumplimiento no es subsanado en el plazo establecido; Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento; Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en el Registro Nacional de Valores; Si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo; Si la Emisora proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante o significativo respecto a la emisión de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que la Emisora se percate del error o se haga de su conocimiento el error en la información proporcionada; o Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título y dicho incumplimiento no es subsanado en un periodo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que a la Emisora les sea notificado el incumplimiento por escrito. <p>El Representante Común dará a conocer por escrito a la BMV (a través del SEDI o de otros medios que determine la BMV), al Indeval y a la CNBV, en cuanto tenga conocimiento de cualquier causa de vencimiento anticipado.</p> <p>Adicionalmente, el Representante Común dará a conocer por escrito y de manera inmediata a Indeval, a la CNBV, y a la BMV (a través del EMISNET o de los medios que esta determine) una vez que los Certificados Bursátiles hayan sido declarados vencidos anticipadamente.</p>
Posibles Adquirentes:	Estos Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán ser adquiridos por: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S. A. de C.V.
Intermediario Colocador:	INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C. V. INVEX Grupo Financiero.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Fundamento del Régimen Fiscal Aplicable:	La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados derivados de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se encuentra sujeta: (i) personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 16, 18 fracción IX, 133, 134 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y (ii) personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, salvo que se acredite la residencia fiscal en un país con el cual México tenga celebrado un Tratado para Evitar la Doble Tributación, en cuyo caso se aplicará la tasa correspondiente. En caso de reformas o adiciones a dicha Ley u otros ordenamientos fiscales y que las mismas afecten el régimen fiscal del tenedor, éste deberá de ajustarse a dichas reformas. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión.
Tasa de interés aplicable para el primer periodo:	5.83% (cinco punto ochenta y tres por ciento).
Factores de Riesgo:	Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, forma parte del mismo Grupo Financiero que el Intermediario Colocador, sin embargo los recursos que obtendrá la Emisora para esta emisión no serán utilizados para liquidar los créditos que actualmente tiene contratados con Banco INVEX, S.A. No obstante a lo anterior, y en su caso, pudiera en algún momento y a través de otra emisión que se realice al amparo del presente programa de certificados bursátiles liquidar a Banco INVEX, S.A., algún pasivo vigente, dando a conocer el destino de los recursos. En virtud de la existencia de este interés adicional, los intereses del Intermediario Colocador podrían diferir de los intereses de los posibles inversionistas.

Intermediario Colocador

invex Casa de Bolsa

INVEX CASA DE BOLSA, S. A. DE C. V.
INVEX GRUPO FINANCIERO

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos con el número 3367-4.16-2015-004, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información presentada al efecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2015

Autorización para la publicación C.N.B.V. 153/5735/2015 de fecha 17 de septiembre de 2015.